



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL

Documento N° 258486 Expediente N° 137228

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2017-MDT/A

El Tambo, 03 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Informe N° 153-2017-MDET/GDSA/D de 18 de octubre de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 036-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 036-2017-MDET-GDSA/D de 20 de junio de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 11 de agosto de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 188-2017-MDT/A de 15 de agosto de 2017 seguido por los señores por **Don RODOLFO VÍCTOR ASTUHUAMAN DELGADO** y **Doña MARÍA ELENA ESPÍRITU QUIJADA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 036-2017-DIVORCIOS, **Don Rodolfo Víctor Astuhuaman Delgado** debidamente representado por **Jhan Frank Medina Astuhuaman** con Partida Registral N° 11242484 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y **Doña María Elena Espiritu Quijada**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 22 de diciembre del 2000 en la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 036-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 11 de agosto de 2017 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000551

Que, con Resolución de Alcaldía N° 188-2017-MDT/A de 15 de agosto de 2017 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 233 y 234-2017-MDET-GDSA/D el 17 de agosto de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 17 de octubre de 2017 **Don Rodolfo Víctor Astuhuaman Delgado** representado por **Jhan Frank Medina Astuhuaman**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-045291 de 16 de mayo de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/100 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, mediante solicitud de 16 de octubre de 2017 Doña María Elena Espíritu Quijada presenta Desistimiento de pedido y se opone al procedimiento de Disolución del Vínculo Matrimonial; y, a través de la Solicitud de 02 de noviembre de 2017 la misma Doña María Elena Espíritu Quijada pide que no se tenga en consideración la solicitud de desistimiento y la oposición al trámite de disolución del vínculo matrimonial de fecha 16 de octubre de 2017 por el mal asesoramiento de su abogado; por lo que, se debe continuar con el trámite respectivo, asumiendo que ha transcurrido más de dos (2) meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 188-2017-MDT/A de 15 de agosto de 2017;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don RODOLFO VÍCTOR ASTUHUAMAN DELGADO** y **Doña MARÍA ELENA ESPÍRITU QUIJADA**, que corre inscrita en el Acta N° 00386225 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha veintidós de diciembre de dos mil (22 de diciembre de 2000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



OPINIÓN LEGAL
DIVORCIOS
JUAN HENRY RICES PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.N.J. 233-F